



Resolución Jefatural

N° 033-2021-ATU/GG-OA

Lima, 23 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 047-2021-ATU/GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 280-2021-ATU/GG-OPP-UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 192-2021-ATU/GG-OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Firmado digitalmente por:
GUEVARA ZAPATA Jorge Luis
FAU 20804932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/02/2021 19:22:01-0500

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2021-ATU/GG-OA de fecha 21 de enero de 2021, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2021, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorando N° 047-2021-ATU/GG-OA-UT, de fecha 04 de febrero de 2021, la Unidad de Tesorería solicita la contratación del Servicio de alquiler de un local para depósito vehicular; para lo cual adjuntan los términos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 192-2021-ATU/GG-OA-UA, de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de un (01) procedimiento, solicitando la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, señalando que, el procedimiento de selección “Servicio de depósito vehicular para el internamiento de vehículos como medida en forma de secuestro conservativo producto de la cobranza de multas en estado coactivo bajo competencia de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao” [SIC], no se encuentra programado en el PAC inicialmente aprobado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”;

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TUO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Firmado digitalmente por:
AZURIN GONZALES Giannina
Evelyn FAU 20804932964 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2021 19:22:01-0500



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 280-2021-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000594, para la contratación del “Servicio de depósito vehicular para el internamiento de vehículos como medida en forma de secuestro conservativo producto de la cobranza de multas en estado coactivo bajo competencia de la Autoridad de Transporte Urbano de Lima y Callao”, por un monto ascendente a S/ 325 500.00 (Trescientos veinticinco mil quinientos con 00/100 soles); así como, la previsión presupuestaria N° 17 por un monto ascendente a S/ 65 100.00 (Sesenta y cinco mil cien con 00/100 soles);

Que, en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE, de fecha 7 de enero de 2021, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones de la ATU; así como sus modificaciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de incluir un (01) procedimiento;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2021-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal 2021, con la inclusión de un (01) procedimiento, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
GUEVARA ZAPATA Jorge Luis
FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2021 10:54:34-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN GONZALES Giannina
Evelyn FAU 20604932964 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2021 19:22:23-0500

